

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA CERO PAPEL N°  
265 DE 2023, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. CERO PAPEL N° **00518/2023**

VALPARAÍSO, **martes, 12 de diciembre de 2023**

**VISTO:** Lo solicitado por ORIZON S.A. y por los armadores artesanales que se indica, mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 4835 de 2023; lo informado por la División de Desarrollo Pesquero mediante Memorándum (D.D.P.) N° 304/2023; la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho de Mar, promulgada mediante D.S. N° 1393 de 1997, del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en el Alta Mar en el Océano Pacífico Sur, promulgada mediante el Decreto Supremo N° 89 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.521, N° 19.880, N° 20.657; el Decreto Ley N° 2.222 de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, la Ley de Navegación; el D.F.L. N° 5 de 1983; el Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar, promulgado mediante D.S. N° 78 de 2004, del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Código de Conducta para la Pesca Responsable, aprobado por la 28ª Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación FAO; la Medida de Conservación y Ordenamiento para *Trachurus murphyi*, MCO 01-2023, adoptada por la Comisión de la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur, aprobada mediante Resolución Exenta N° 1006 de 2023, de esta Subsecretaría; los D.S. N° 361 de 1999, D.S. N° 139 de 1998, N° 41 de 2004, D.S. N° 360 de 2005, los N° 306 de 2007 y N° 198 de 2010, N° 129 de 2013, N° 170 de 2014; el Decreto Exento N° 69 de 2022, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 857 de 1991 y N° 262 de 1993, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución Exenta Cero Papel N° 265 de 2023, de esta Subsecretaría.

#### CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta Cero Papel N° 265 de 2023, de esta Subsecretaría se autorizó a ORIZON S.A. para capturar **16.700 toneladas del recurso jurel** provenientes de la transferencia efectuada por la República Popular China, de conformidad con el párrafo 8º de la Medida de Conservación y Ordenamiento para *Trachurus murphyi*, MCO 01-2023, adoptada por la Comisión de la Organización Regional de Pesca del Pacífico Sur y aprobada mediante Resolución Exenta N° 1006 de 2023, de esta Subsecretaría.

2.- Que la mencionada transferencia será extraída por las embarcaciones artesanales y naves que ahí se individualizan.

3.- Que ORIZON S.A. ha solicitado, mediante Expediente Cero Papel N° 4835 de 2023, modificar dicha resolución en el sentido de incorporar a 2 embarcaciones artesanales a la referida transferencia, quienes mediante los directorios que forman parte, han manifestado su consentimiento.

4.- Que la División de Desarrollo Pesquero mediante Memorándum Técnico (D.D.P.) N° 304/2023, ha informado favorablemente la petición.

### RESUELVO:

1.- Modifíquese el resuelvo 2° de la Resolución Exenta Cero Papel N° 265 de 2023, que autorizó a ORIZON S.A., R.U.T. N° 96.929.960-7, con domicilio Avenida El Golf N° 150, piso 8, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, para capturar **16.700 toneladas del recurso jurel** provenientes de la transferencia efectuada por la República China de conformidad con el párrafo 8° de la Medida de Conservación y Ordenamiento para *Trachurus murphyi*, MCO 01-2023, adoptada por la Comisión de la Organización Regional de Pesca del Pacífico Sur y aprobada mediante Resolución Exenta N° 1006 de 2023, de esta Subsecretaría, en el sentido de:

a) Incluir en la Tabla 1 "Cooperativa Cercopesca", la siguiente embarcación artesanal:

N°	Embarcación	RPA	Nombre Armador	R.U.N.
24	Haylen Carolina	701618	Zepeda Garcia Rubén Darío	14.496.093-3

b) Incluir en la Tabla 2 "Sindicato Armadores Cerqueros", la siguiente embarcación artesanal:

N°	Embarcación	RPA	Nombre Armador	R.U.N.
12	Zeus I	701450	Marin Zepeda Sebastián Alejandro	15.595.323-3

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Secretaría Ejecutiva de la Sección Nacional de la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA**  
**Subsecretario (S)**  
**Subsecretaría de Pesca y**  
**Acuicultura**

PSS/FOM

